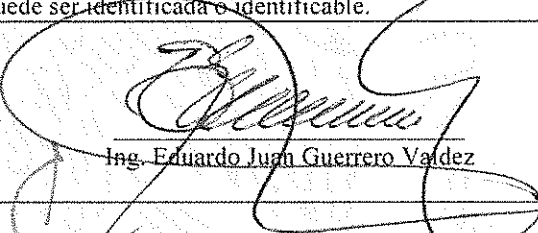


LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

Versión Pública del contrato DGRMIS-DAC-DCGSA-002/2015 por contener información clasificada como confidencial*

Unidad administrativa que clasifica:	Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios.
Identificación del documento:	Contrato celebrado bajo el amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público número DGRMIS-DAC-DCGSA-002/2015
Partes o secciones clasificadas:	Página dos
Fundamento legal y razones de la clasificación:	Primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por contener información clasificada como confidencial consistente en Datos Personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable.
Nombre y firma del titular del área que clasifica:	 Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:	Sesión del Comité celebrada el día 28 de junio de 2017. Resolución número 259/2017 del Comité de Transparencia de la Semarnat.

*Conforme a los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el DOF el 15/04/2016, y su Acuerdo modificatorio publicado en el DOF el 29/07/2016.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA No. 002/2015.

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA SEMARNAT" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ENRIQUE FERNANDO BALLESTEROS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL LIC. JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ CANCINO, DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS Y LA C.P. MARÍA GUADALUPE COSÍO NUÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONTROL DEL GASTO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COMO ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ERNESTO LUIS FUENTES TREJO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:**

- 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- 1.3. El C.P. Enrique Fernando Ballesteros Sánchez, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.4. El Lic. Jaime Enrique Hernández Cancino, Director de Adquisiciones y Contratos, firma el presente contrato en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente contrato.
- 1.5. Con fecha 12 de Febrero de 2015, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00339, autorizada, por la C.P. María Guadalupe Cosío Nuño, en su carácter de Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, específicamente en la partida presupuestal 32503 (Arrendamiento de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales para Servicios Administrativos), existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.6. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección Control del Gasto y Servicios Administrativos, unidad administrativa que requiere de los servicios de "EL PROVEEDOR" y al efecto se

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA No. 002/2015.**

designa como Administradora del presente instrumento a la C.P. María Guadalupe Cosío Nuño, en su carácter de Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos, o quien la sustituya en el cargo, quien coordinará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, debiendo informar a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

- 1.7. Este contrato se celebra mediante el procedimiento de adjudicación directa Núm. 009/2015 con fundamento en los artículos 26, fracción III, 26 BIS fracción II, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.8. Su Registro Federal de Contribuyentes es el número SMA941228 GU8 y;
- 1.9. Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, México, Distrito Federal.
2. **DECLARA "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad que:**
 - 2.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública No. 3,164 de fecha 22 de marzo de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Navarrete Alemán, Notario Público No. 4 de Tizayuca, Estado de Hidalgo, que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, e inscrita en el Registro Público de Comercio de México Distrito Federal, bajo el número de folio mercantil 175086, de fecha 3 de junio de 1993. Asimismo, acredita las modificaciones que ha tenido, a través de los siguientes instrumentos: Escritura Pública No. 6,798 de fecha 22 de junio de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Navarrete Alemán, Notario Público No. 4 de Tizayuca, Estado de Hidalgo, en la que se hace constar entre otros acuerdos la modificación de sus estatutos sociales, referente al objeto social; Escritura Pública No. 122,817 de fecha 17 de abril de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Soberón Alonso, Notario Público No. 68, del Distrito Federal, en la que se hace constar entre otros acuerdos el aumento del capital social en la parte mínima fija; Escritura Pública No. 127,644 de fecha 7 de diciembre de 2000, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Soberón Alonso, Notario Público No. 68, del Distrito Federal, en la que se hace constar la compra-venta de acciones; Escritura Pública 129,152 de fecha 23 de noviembre de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Soberón Alonso, Notario Público No. 68, del Distrito Federal, relativa a la venta de acciones.
 - 2.2. El C. Ernesto Luis Fuentes Trejo, acredita su personalidad y facultades, en su carácter de Administrador Único de Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. de C.V., mediante la Escritura Pública No. 29,420 de fecha 01 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Heriberto Castillo Villanueva, Notario Público No. 69 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el número de folio mercantil 175086, de fecha 3 de marzo de 2013, en la que consta el nombramiento de Administrador Único que le fue otorgado con las facultades inherentes al mismo, los cuales no le han sido modificadas o revocadas a la firma del presente contrato.
 - 2.3. Cuenta con cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave ATS910322 2B1.
 - 2.4. Es mexicana y conviene, que aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
 - 2.5. El C. Ernesto Luis Fuentes Trejo, en su carácter de Administrador Único, se identifica en este acto con Credencial para Votar con Clave de Lector [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, en el año 2007.
 - 2.6. La persona moral representada se encuentra en el Registro Federal de Contribuyentes y tiene como objeto social entre otros: el establecimiento y explotación del autotransporte federal exclusivo de turismo en la modalidad de excursión, en todos los caminos de la jurisdicción federal, local y estatal al amparo de los

Eliminado: una palabra.

Fundamento: Art. 116 de la LGTAIP y Art. 113, fracción I, de la LFTAIP.

Motivación: Información confidencial por tratarse de datos personales consistente en clave de elector.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA No. 002/2015.

permisos que para tal efecto le autoricen a la sociedad, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Dirección General de Autotransporte Urbano o los Gobiernos de los Estados.

- 2.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.
 - 2.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
 - 2.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente
 - 2.10. Conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".
 - 2.11. Manifiesta que su representada se encuentra dentro de la estratificación catalogada como **MEDIANA EMPRESA** por contar con hasta 100 (CIEN) trabajadores y un rango de venta de hasta \$235'000,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
 - 2.12. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de los **SERVICIOS**.
 - 2.13. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA SEMARNAT" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA SEMARNAT", bajo su más estricta responsabilidad.
 - 2.14. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
 - 2.15. Señala como domicilio de su representada para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Coapa No. 21, Colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan C.P.14050, México, Distrito Federal, Teléfono: (55) 5665 3706. Correo electrónico: contacto@atse.com.mx.
3. Declaran "LAS PARTES" que:
- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA No. 002/2015.

- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SEMARNAT" a prestarle eficazmente el servicio de "SERVICIO DE TRANSPORTE PERSONAL DE LA SEMARNAT". Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con todo lo estipulado en el "Anexo Técnico" y en la "Cotización", que se integran al presente contrato, como "Anexo Único", formando parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del 25 de febrero al 31 de marzo de 2015.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

"LA SEMARNAT" no otorgará anticipo alguno a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato, el presente instrumento se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LA SEMARNAT" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de retribución por los servicios un presupuesto mínimo de \$43,103.44 (CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 44/100 M.N.), más la cantidad de \$6,896.56 (SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.), por concepto del 16% al Impuesto al Valor Agregado, dando un presupuesto mínimo total de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y hasta un presupuesto máximo de \$107,758.62 (CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.); más la cantidad de \$17,241.38 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.), por concepto del 16% de Impuesto al Valor Agregado, dando un presupuesto máximo total de \$ 125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

El precio unitario de los servicios se considerará fijo no estará sujeto a ajustes, conforme a lo siguiente:

NÚMERO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD CAMIÓN	IMPORTE UNITARIO POR DÍA	I.V.A.	PRECIO UNITARIO CON I.V.A.
ÚNICA	ruta 1	CANAL DE SAN JUAN	\$1,810.00	\$289.60	\$2,099.60
	ruta 2	METRO ACATITLA	\$1,810.00	\$289.60	\$2,099.60

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir del 25 de febrero hasta el 31 de marzo de 2015, de acuerdo al programa que se incluye en el "Anexo Único".

La ejecución de los servicios por parte de "EL PROVEEDOR" se realizará en: los centros de trabajo de "LA SEMARNAT", en la ubicación señalada en el "Anexo Único" de lunes a viernes, excepto días festivos y periodos vacacionales y dentro de los horarios que en el mismo se señalan y conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA No. 002/2015.

"LA SEMARNAT" durante la vigencia del servicio, a través de la Administradora del Contrato, podrá realizar de común acuerdo con "EL PROVEEDOR" cambios definitivos en las rutas de los autobuses contratados, en caso que se requiera, sin que los costos del servicio se vean afectados.

Asimismo, la Administradora del Contrato, podrá solicitar disminución o incrementos de autobuses para realizar los servicios. Para lo cual se realizarán los ajustes que procedan sin que los costos por unidad se vean afectados.

No se contabilizará como día de ejecución de los servicios, todo aquel que no se haya laborado por caso fortuito o fuerza mayor, según sea el caso, de conformidad con la cláusula denominada Caso Fortuito o Causas de Fuerza Mayor o por motivos imputables a "LA SEMARNAT".

QUINTA.-FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos a mes vencido conforme a los servicios devengados, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" preste los mismos a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Técnico" que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo Técnico" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SEMARNAT", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo; de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias "LA SEMARNAT" dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir, el periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago se hará a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presente el pago en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su anexo, con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA SEMARNAT"

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA No. 002/2015.

en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" otorga su consentimiento en el caso de que "EL PROVEEDOR" solicite la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que "LA SEMARNAT" tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de "LA SEMARNAT", a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por "LA SEMARNAT", incluyendo los intereses correspondientes, siendo la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo y "LA SEMARNAT", sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA SEMARNAT" copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" por éste medio.

Independientemente de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "LA SEMARNAT" escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de "LA SEMARNAT" a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijo los precios unitarios de sus servicios establecidos en la cláusula Tercera de este contrato y en el "Anexo Único", no pudiendo incrementarlos, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

OCTAVA.- ANTICIPO

En el presente contrato "LA SEMARNAT" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a "EL PROVEEDOR" la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que los servicios han sido realizados conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA SEMARNAT". Una copia del acuse de recibo de ese escrito deberá ser enviado a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios. Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, los servicios prestados se tendrán por no recibidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA No. 002/2015.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "LA SEMARNAT" toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA SEMARNAT" a través de la C.P. María Guadalupe Cosío Nuño, en su carácter de Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos, o quien la sustituya en el cargo, supervisará y vigilará en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, los cuales deberán realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

"EL PROVEEDOR" acepta que la Administradora del Contrato de "LA SEMARNAT" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo los servicios objeto de este contrato y dará a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT" y sean aprobados por ésta.

La supervisión de los servicios que realice "LA SEMARNAT" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así, como de responder por deficiencias en la calidad de los servicios una vez concluidos estos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa de los servicios, ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias así como verificar la calidad de los servicios establecidos en el presente contrato, pudiendo solicitar a "LA SEMARNAT" y al "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para entrega de los bienes o prestación de los servicios, el Administrador del Contrato, procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte del Proveedor, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional [formato SAT 16 "Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos" con la clave 700018 o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT)].

Las penas convencionales serán determinadas por la Administradora del Contrato, en función de los bienes o servicios no entregados o no prestados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que "LA SEMARNAT" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de "LA SEMARNAT", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerara inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA No. 002/2015.

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA SEMARNAT" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por el "EL PROVEEDOR".

En el caso de que el "EL PROVEEDOR" no cumpla con dicha entrega, "LA SEMARNAT" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SEMARNAT". "LA SEMARNAT" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "EL PROVEEDOR" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de "LA SEMARNAT".

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que "LA SEMARNAT" realice, de los pagos que haga a "EL PROVEEDOR", las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "LA SEMARNAT", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, o a más tardar el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, la garantía de cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de fianza que se constituirá por el 10% del importe total del contrato, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor de "LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN".

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

- (A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "LA SEMARNAT", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA No. 002/2015.

expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "LA SEMARNAT".

- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "LA SEMARNAT".
- (D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
 2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
 3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
 4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
 5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación,
 6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
 7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
 8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 95 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 95 Bis de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

DÉCIMAQUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA No. 002/2015.

negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SEMARNAT".

DÉCIMASEXTA.- PENAS CONVENCIONALES, SANCIONES Y DEDUCCIONES ECONÓMICAS

Las penas convencionales a las que el "EL PROVEEDOR" se haga acreedor por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán, por cada día natural de atraso a partir de que se presente el incumplimiento y hasta que "EL PROVEEDOR" cumpla con la obligación correspondiente de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente contrato o, en su caso, modificado mediante convenio, y serán determinadas en función del valor de los servicios no prestados, a razón del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso y hasta que "EL PROVEEDOR" cumpla con la obligación correspondiente.

Supuestos de Aplicación de la Pena Convencional	Cálculo de la Pena Convencional
Por no sustituir, en un plazo no mayor a una hora, una unidad por otra de las mismas características, si llega averiarse o sufre un siniestro averiarse o sufre un siniestro	1%
Por no realizar las rutas establecidas en el "Anexo Único", todos los días señalados en el numeral 2.15 y en el horario especificado en el numeral 4.	1%
Por no prestar el servicio de lunes a viernes, excepto días festivos y periodos vacacionales, en los horarios establecidos en cada ruta y de conformidad al orden de puntos intermedios señalados en el "Anexo Único"	1%
Por no prestar el servicio a partir del día 25 de febrero y hasta el 31 de marzo de 2015 puntualmente, en cada una de las rutas y rutas establecidos.	1%

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si "EL PROVEEDOR" incurre en atrasos imputables a él mismo, "LA SEMARNAT" aplicará las penas convencionales que procedan de manera directa al pago de la factura que corresponda, en relación con los días de atraso entre la fecha pactada en el contrato o convenio modificatorio y la fecha real de conclusión de los servicios.

Cuando los servicios no se presten en la fecha convenida y la pena convencional por atraso, rebase el monto de la pena referida en el primer párrafo de esta cláusula, "LA SEMARNAT", a través del Administrador del Contrato, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa del presente instrumento.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SEMARNAT" con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

Asimismo, "LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA No. 002/2015.

o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los casos concretos en que específicamente se señala la procedencia de su aplicación en el "Anexo Único" y en el siguiente cuadro, mismas que se aplicarán a razón del 1% (uno por ciento) calculado sobre el costo de los servicios prestados de manera deficiente o parcial, contabilizado a partir del incumplimiento.

Supuestos de la Aplicación de las Deducciones al Pago	Cálculo de la Aplicación de la Deducción
Por no prestar el servicio conforme a lo especificado en el numeral 2 del "Anexo Único"	1%
Por no prestar el servicio conforme a lo especificado en el numeral 3 del "Anexo Único"	1%
Por no prestar el servicio conforme a lo especificado en el numeral 4 del "Anexo Único"	1%

El límite de incumplimiento a partir del cual "LA SEMARNAT" podrá cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados por "EL PROVEEDOR", o bien rescindir el contrato, será el mismo que se haya pactado como límite para la aplicación de penas convencionales.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "EL PROVEEDOR" que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

DÉCIMASEPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Ambas partes convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "LA SEMARNAT" podrá, en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA SEMARNAT" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- Si "EL PROVEEDOR" no entrega la(s) garantía(s) solicitadas en este contrato, a menos que se haya exceptuado a "EL PROVEEDOR" de su presentación.
- Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto máximo aplicable, y la causa de la pena persista.
- Si "EL PROVEEDOR" antes del vencimiento del plazo para la conclusión de los servicios, manifiesta por escrito su imposibilidad para continuar prestando los mismos.
- Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista, cuando aplique.
- Si "EL PROVEEDOR" no presta los servicios en el plazo establecido en el Anexo Único que se agrega al contrato.
- Si "EL PROVEEDOR" se niega o abstiene de reponer o subsanar las deficiencias señaladas en servicios que "LA SEMARNAT" hubiere considerado como rechazados o discrepantes.
- Si los servicios no cumplen con las especificaciones y calidades pactadas en el contrato.
- Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente los servicios o bien si incumple con los programas de ejecución que se hubieren pactado en este contrato.
- Si "EL PROVEEDOR" no inicia la ejecución de los servicios en la fecha pactada en este contrato.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA No. 002/2015.

- J. Si "EL PROVEEDOR" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- K. Si "EL PROVEEDOR" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "LA SEMARNAT".
- L. Si el "EL PROVEEDOR" no da a "LA SEMARNAT" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- M. Si el "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- N. En general, por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA SEMARNAT" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que "LA SEMARNAT" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por "LA SEMARNAT" por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si el "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA SEMARNAT" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA SEMARNAT" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR". Cuando se rescinda el contrato "LA SEMARNAT" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SEMARNAT" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA SEMARNAT", ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA SEMARNAT" queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA No. 002/2015.

Se podrá negar la recepción de los servicios, una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando "LA SEMARNAT" ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto "LA SEMARNAT" determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión "LA SEMARNAT" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA SEMARNAT" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA SEMARNAT" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del contrato se presenta un caso fortuito o fuerza mayor, "LA SEMARNAT" podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "LA SEMARNAT" al pago de los trabajos o servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA SEMARNAT" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA SEMARNAT" podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "LA SEMARNAT" al pago de los trabajos o servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA SEMARNAT" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "LA SEMARNAT", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato. En caso de que el "EL PROVEEDOR" no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando el "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA No. 002/2015.

hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo el "EL PROVEEDOR" actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "EL PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SEMARNAT", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto "LA SEMARNAT" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a "LA SEMARNAT" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA SEMARNAT" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMAPRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA No. 002/2015.

"LA SEMARNAT", en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en "LA SEMARNAT" y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios propios del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre "EL PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y "LA SEMARNAT".

Asimismo las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de "LA SEMARNAT" o involucrarla, "EL PROVEEDOR" exime desde ahora a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "LA SEMARNAT" respecto de dicho personal.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA No. 002/2015.**VIGÉSIMA QUINTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 5 y 7, fracciones XII y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 3, 13, 14, 18 y 19 de la Ley de referencia.

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar. También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA SEMARNAT" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "LA SEMARNAT" los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA SEMARNAT".

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA No. 002/2015.****VIGÉSIMA SÉPTIMA - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL**

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales:

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

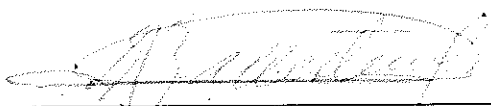
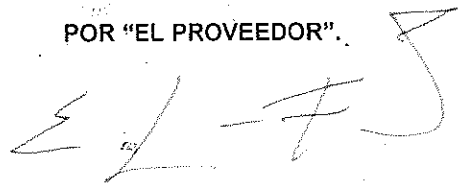
VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN

Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 6 DE MARZO DE 2015.

POR "LA SEMARNAT".

POR "EL PROVEEDOR".


C.P. Enrique Fernando Ballesteros Sánchez.
Director General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios.
C. Ernesto Luis Fuentes Trejo.
Administrador Único de
Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. de
C.V.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA No. 002/2015.
"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE
LA SEMARNAT".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA No. 002/2015.

Lic. Jaime Enrique Hernández Cancino.
Director de Adquisiciones y Contratos.

C.P. Guadalupe Cosío Nuño.
Directora de Control del Gasto y Servicios
Administrativos.
Administradora del Contrato.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA -NO. 002/2015, DE FECHA 6 DE MARZO DE 2015, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES, S.A. DE C.V., POR UN PRESUPUESTO MÍNIMO DE \$43,103.44 (CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 44/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$6,896.56 (SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.), POR CONCEPTO DEL 16% AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DANDO UN PRESUPUESTO MÍNIMO TOTAL DE \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), Y HASTA UN PRESUPUESTO MÁXIMO DE \$107,758.62 (CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$17,241.38 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.), POR CONCEPTO DEL 16% DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DANDO UN PRESUPUESTO MÁXIMO TOTAL DE \$ 125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).- CONSTE.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESOficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Dirección de Control del Gasto y Servicios AdministrativosANEXO ÚNICO
"Servicio de Transporte de Personal de la SEMARNAT"

1. Descripción del servicio

Servicio de transporte de personal de la SEMARNAT para el ejercicio fiscal 2015.

2. Especificaciones técnicas

- 2.1 Los participantes están obligados a considerar en su propuesta económica y técnica, autobuses modelo 2014 o el último modelo que haya salido al mercado como mínimo para el traslado, en días hábiles del personal de la SEMARNAT y deberán contar con la última revista vehicular de conformidad con las disposiciones legales aplicables que lo establezcan.
- 2.2 Los participantes se comprometen a presentar en su propuesta técnica, copia de las facturas de los vehículos, y en caso de resultar adjudicado deberá presentar para cotejo el original de las mismas, en las que sea posible verificar que son de su propiedad y cumplen con las características y el modelo del año solicitado.
- 2.3 Los participantes se comprometen a incluir en su propuesta técnica, copia de la factura y tarjeta de circulación de los autobuses y camionetas que prestarán el servicio, que acrediten que dichas unidades cuentan con placas de circulación para transporte de personal.
- 2.4 Los participantes estarán obligados a presentar en su propuesta técnica, copia de las pólizas vigentes del seguro de viaje, y en caso de resultar adjudicado, el original para cotejo, así como la de responsabilidad civil y de daños a terceros.
- 2.5 Los participantes se comprometen a presentar copia de las constancias que expiden las instancias oficiales (SCT, SETRAVI, CRUZ ROJA), con una antigüedad máxima de 6 (seis) meses, en las que se haga constar que sus operadores cuentan con conocimientos básicos en primeros auxilios y en mecánica automotriz.
- 2.6 Los participantes se comprometen a presentar documento en el que se haga constar que las unidades que prestarán el servicio, no rebasarán la velocidad de 95 km por hora, lo cual se podrá constatar mediante reporte emitido por el GPS.
- 2.7 Los participantes estarán obligados a acreditar mediante el contrato correspondiente, que los operadores cuentan con servicio de telefonía celular en red.
- 2.8 Los participantes estarán obligados a presentar cuando menos tres cartas de recomendación de otras tantas dependencias y/o empresas, anexando documentos en los que se haga constar el cumplimiento de los contratos, y



en caso de servicios a la iniciativa privada, presentar copia de la facturas correspondientes por el servicio prestado durante los últimos 3 (tres) años.

2.9 Los participantes se comprometen a presentar el programa de supervisión, monitoreo y atención en la prestación del servicio, de manera que éstos pueden a su vez ser supervisados por el personal designado por la SEMARNAT.

2.10 Los participantes se comprometen en la propuesta técnica a presentar unidades con las características técnicas mínimas siguientes:

- Ser de tipo, Zafiro o equivalente, modelo 2015 o el último modelo que haya salido al mercado como mínimo (no unidades escolares)
- Mínimo de 36 (treinta y seis) plazas
- Confortables y limpios
- Puerta de salida de emergencia
- 2 (dos) ventanas de salida o flejeas de emergencia
- Botiquín de primeros auxilios
- Extinguidor
- Asientos en tela acojinados
- Cortinas en ventanillas
- Cinturón de seguridad en cada asiento
- Excelentes condiciones mecánicas y eléctricas, las cuales podrán acreditar mediante programas de trabajo o carnet, y que de ser necesario podrán ser solicitados por el administrador del contrato.

2.11 Será obligación de los participantes acreditar de poder contar con choferes experimentados y que porten uniforme (camisa blanca y pantalón negro) que los identifique como su personal, así como documentación vigente en regla (Identificación oficial, licencia de manejo de acuerdo al cuadro de "homologación para licencias de conducir") que se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro de homologación para licencias de conducir.

Categoría	Exención federal	Licencia de DP	Licencia de DP y ASISTENTE
A	Pasaje y exclusivo de turismo.	Particular	Automovilista y motociclista
B	Carga en sus diferentes modalidades excepto los materiales y residuos peligrosos.	Taxi	De chofer para servicio particular.



C	Carga de dos o tres ejes (tortón o rabón)	Operadores de servicio de transporte público de pasajeros	De chofer para servicio público.
D	Chofer - guía de turista	Carga	
E	Carga	Especializado, escolar y de personal.	
F	De y hacia puertos marítimos y aeropuertos federales		

2.12 Los participantes están obligados a garantizar, mediante documento firmado por el representante o apoderado legal, debidamente acreditado, la disponibilidad de autobuses para sustituir por otra unidad de las mismas características en caso de que alguno llegare a averjarse o a sufrir un siniestro, esto, en un plazo no mayor a una hora, así como de dar aviso al(a) Administrador (a) del contrato de la causa por la cual existe un retraso en el servicio. De no ser así, se hará acreedor a una penalización del 1% sobre el monto de los servicios no prestados en las rutas establecidas.

2.13 Los participantes están obligados a presentar, copia del certificado emitido a su favor por la empresa certificadora que acredite que las unidades que presten el servicio cumplen con las normas vigentes establecidas por el Distrito Federal en cuanto a control de emisión de contaminantes (NOM-CCAT-007-ECOL/1993; NOM-CCAT-008-ECOL/1993).

2.14 Los participantes están obligados a presentar copia del contrato del sistema de comunicación en red GPS que ampare que cubre la vigencia del contrato de servicio correspondiente al transporte de personal.

2.15 Los participantes están obligados a garantizar, mediante documento firmado por el representante o apoderado legal, debidamente acreditado, a realizar el servicio de lunes a viernes, excepto días festivos y periodos vacacionales en los horarios establecidos en cada ruta y en conformidad al orden de puntos intermedios señalados en este Anexo único.

2.16 En casos excepcionales, el (la) Administrador (a) del contrato solicitará al prestador del servicio, con al menos un día de anticipación, los cambios en los horarios en el servicio que se requieran.

2.17 Durante la vigencia del contrato, el (la) Administrador (a) del mismo, podrá solicitar al prestador del servicio, con al menos un día de anticipación, servicio adicional, con el costo respectivo que corresponda.

2.18 Los participantes están obligados, mediante documento firmado por el representante o apoderado legal, debidamente acreditado, que se responsabilizan a prestar el servicio objeto del contrato de acuerdo a lo señalado en el presente Anexo.



2.19 Los participantes están obligados, mediante documento firmado por el representante o apoderado legal, debidamente acreditado, a realizar las rutas establecidas en este Anexo Único, todos los días señalados en el numeral 2.15 y en el horario especificado en el numeral 4. Teniendo como un mínimo de tiempo de anticipación para prestar el servicio de 20 minutos.

3. Cambios en las rutas y servicios especiales

3.1. Durante la vigencia del servicio el (la) administrador (a) del contrato, podrá realizar de común acuerdo con el prestador del servicio, cambios definitivos en las rutas de los autobuses contratados en caso de que se requiera sin que los costos del servicio se vean afectados.

3.2. El (la) administrador (a) del contrato, podrá solicitar disminución o incrementos de autobuses para realizar los servicios. Para lo cual se realizarán los ajustes que procedan sin que los costos por unidad se vean afectados.

4. Establecimiento de Rutas

PARTIDA ÚNICA

Las rutas y horarios a realizar serán:

RUTA 1			
Horario	Retorno	Salida	Retorno
06:50 hrs. en Zaragoza (Canal de San Juan)	Metro Canal de San Juan	15:10 hrs. en Edificio Sede (Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Jardines en la Montaña)	Edificio San Jerónimo
	Eje 5		(Av. San Jerónimo No. 458, Jardines Del Pedregal)
	Licónsa de Ermita		Tlalpan
	Tlathuac		Vaqueros
	Canal de Chalco		Cafetales
	Vaqueros		Canal de Chalco
	Edificio Sede (Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Jardines en la Montaña)		Tlathuac
	Edificio San Jerónimo (Av. San Jerónimo No. 458, Jardines Del Pedregal)		Metro constitución (Coca Cola)
			Eje 5
			CCH Orient
			Zaragoza (Canal de San Juan)

Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Delegación Tlalpan, México, D.F.

Tel: (55) 5628-0600 www.semarnat.gob.mx

Pág. 4



RUTA 2			
Inicio del servicio	Recorrido	Salida	Recorrido
06:00 hrs. en Metro Acatilla	7:30 Viveros de Coyoacán	14:05 hrs. en Edificio Revolución	14:20 Viveros de Coyoacán
8:10 Viveros de Coyoacán	8:25 Edificio Revolución (Av. Revolución No. 1425, Tlacopac San Ángel)	14:40 (Salida de Viveros)	14:50 Metro Ermita
08:35 Edificio Revolución (Av. Revolución No. 1425, Tlacopac San Ángel)	09:00 Edificio Sede		14:55 Metro Viaducto
	Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Jardines en la Montaña, Tlalpan, 14210, México, D.F.		15:10 Metro Puebla
			15:20 Metro Guadalupe
			15:30 Metro Acatilla

5. Pruebas

No se realizarán pruebas para este "Servicio de Transporte de Personal de la SEMARNAT".

6. Administrador(a) del contrato

Se designa como Administrador(a) del contrato del "Servicio de Transporte de Personal de la SEMARNAT", a la Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos, C.P. María Guadalupe Cosío Nuño o quien la sustituya en el cargo.

7. Verificador(a) de cumplimiento

Se designa como Verificador(a) del contrato administrador(a) del "Servicio de Transporte de Personal de la SEMARNAT", a la Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos, C.P. María Guadalupe Cosío Nuño o quien la sustituya en el cargo.

Se establece que se puede realizar la supervisión del servicio en cualquier punto del recorrido de cada ruta señalada, ya sea por el Verificador(a) del contrato administrador(a), o quien se designe para tal caso.

8. Fianza

A fin de garantizar el cumplimiento del servicio el prestador del servicio está obligado a entregar una fianza emitida por una institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o cheque certificado o de caja, por el

Bvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Delegación Tlalpan, México, D.F.,

Tel.: (55) 5623-4600 www.semarnat.gob.mx

Fig. 5



equivalente al diez por ciento (10%) del monto máximo del contrato, antes de incluir el IVA, a más tardar 10 días naturales a partir de la firma del contrato. Esta fianza es de cumplimiento divisible.

9. Penas convencionales

Si el prestador del servicio no realiza el servicio de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.12, 2.19, 2.15 y 13 del Anexo Único la SEMARNAT le aplicará una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, calculado sobre el costo de los servicios no prestados; contabilizados a partir del incumplimiento y hasta que el prestador del servicio cumpla con la obligación correspondiente.

10. Deducciones al pago

Si el prestador del servicio no presta el servicio conforme a lo especificado en los numerales 2, 3 y 4 del Anexo Único la SEMARNAT le aplicará una deductiva equivalente al 1% (uno por ciento), calculado sobre el costo de los servicios prestados de manera deficiente o parcial, contabilizado a partir del incumplimiento.

11. Causales de rescisión.

Se establecen como Causales de rescisión las siguientes situaciones:

- El conductor del vehículo circule en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga.
- Conducir de forma irresponsable que ponga en riesgo la integridad de los servidores públicos que hagan uso de este servicio.
- El vehículo asignado para este servicio sea de diferentes características a lo solicitado en este Anexo Único.
- El reincidir en 5 situaciones que se establecen como penas convencionales y/o como deducciones al pago, durante la vigencia del contrato.

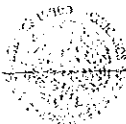
12. Presupuesto

Se señala en la siguiente tabla los montos mínimos y máximos estimados de la SEMARNAT para el "Servicio de Transporte de Personal de la SEMARNAT", los cuales incluyen el impuesto al valor agregado (IVA).

Dependencia	Presupuesto mínimo con IVA incluido	Presupuesto máximo con IVA incluido
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	\$50,000.00	\$125,000.00

13. Plazo, periodo de ejecución y precio

La vigencia del contrato será a partir del día 25 de febrero y hasta el 31 de marzo de 2015 y la prestación de los servicios deberán iniciarse puntualmente en cada una de las rutas y horarios establecidos.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Oficialía Mayor

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos

Los participantes deberán presentar en su propuesta económica el precio unitario por cada día y por cada autobús conforme a las rutas establecidas.

14. Forma de contratación

El tipo de contrato, para este servicio, será abierto.

15. Tabla de cotizaciones.

Se establece que los participantes presenten su propuesta económica, teniendo como ejemplo la siguiente tabla:

Núm. Partida	Descripción	Unidad Camión	Importe Unitario por día
Única	Ruta 1		\$ 0,000.00
	Ruta 2		\$ 0,000.00
		SUBTOTAL	\$ 0,000.00
		I.V.A.	\$ 000.00
		TOTAL	\$ 0,000.00

16. Forma de pago

Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

El pago será por servicio efectuado y por mes vencido de acuerdo al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes al mes en que se proporcionó el servicio, previa presentación y autorización a satisfacción del administrador del contrato, de la factura correspondiente.

La Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos

[Firma]
C.P. María Guadalupe Cosío Nuño

AJP:



Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. DE CV.

Fundada en 1968.

Transporte Escolar y de Personal

SEMARNAT
ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. 009/2016
"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA SEMARNAT"

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA SEMARNAT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

- 2.1 ATSE S.A. DE C.V. ESTA OBLIGADO A CONSIDERAR EN SU PROPUESTA ECONOMICA Y TECNICA, AUTOBUSES MODELO 2014 O EL ULTIMO MODELO QUE HAYA SALIDO AL MERCADO COMO MINIMO PARA EL TRASLADO EN DIAS HABILES DEL PERSONAL DE LA SEMARNAT Y DEBERA CONTAR CON LA ULTIMA REVISTA VEHICULAR DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES QUE LO ESTABLEZCAN.
- 2.2 ATSE S.A. DE C.V. SE COMPROMETE A PRESTAR EN SU PROUESTA TECNICA, COPIA DE LAS FACTURAS DE LOS VEHICULOS, Y EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO DEBERA PRESENTAR PARA COTEJO EL ORIGINAL DE LAS MISMAS, EN LAS QUE SEA POSIBLE VERIFICAR QUE SON DE SU PROPIEDAD Y CUMPLEN CON LAS CARACTERISTICAS Y EL MODELO DEL AÑO SOLICITADO.
- 2.3 ATSE SE COMPROMETE A INCLUIR EN SU PROUESTA TECNICA, COPIA DE LA FACTURA Y TARJETA DE CIRCULACION DE LOS AUTOBUSES Y CAMIONETAS QUE PRESTARAN EL SERVICIO, QUE ACREDITEN QUE DICHAS UNIDADES CUENTAN CON PLACAS DE CIRCULACION PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL.
- 2.4 ATSE S.A. DE C.V. ESTA OBLIGADO A PRESTAR EN SU PROPUESTA TECNICA, COPIA DE LAS POLIZAS VIGENTES DEL SEGURO DE VIAJERO, Y EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, EL ORIGINAL PARA COTEJO, ASI COMO LA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE DAÑOS A TERCEROS.
- 2.5 ATSE SE COMPROMETE A PRESTAR COPIA DE LAS CONSTANCIAS QUE EXPIDEN LAS INSTANCIAS OFICIALES (SCT, SETRAVI, CRUZ ROJA), CON UNA ANTIGÜEDAD DE 6 (SEIS) MESES, EN LAS QUE SE HAGA CONSTAR QUE SUS OPERADORES CUENTAN CON CONOCIMIENTOS BASICOS EN PRIMEROS AUXILIOS Y EN MECANICA AUTOMOTRIZ.
- 2.6 ATSE S.A. DE C.V. SE COMPROMETE A PRESTAR DOCUMENTOS EN EL QUE SE HAGA CONSTAR QUE LAS UNIDADES QUE PRESTARAN EL SERVICIO, NO REBASARAN LA VELOCIDAD DE 95 KM. POR HORA, LO CUAL SE PODRA CONSTATAR MEDIANTE REPORTE EMITIDO POR EL GPS.
- 2.7 ATSE S.A. DE C.V. ESTAN OBLIGADO A ACREDITAR MEDIANTE EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, QUE LOS OPERADORES CUENTAN CON SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR EN RE.
- 2.8 ATSE S.A. DE C.V. ESTA OBLIGADO A PRESTAR CUANDO MENOS TRES CARTAS DE RECOMENDACION DE OTRAS TANTAS DEPENDENCIAS Y/O EMPRESAS, ANEXANDO DOCUMENTOS EN LOS QUE SE HAGA CONSTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, Y EN CASO DE SERVICIOS A LA INICIATIVA PRIVADA, PRESENTAR COPIA DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES POR EL SERVICIO PRESTADO DURANTE LOS ULTIMOS 3 (TRES) AÑOS.
- 2.9 ATSE S.A. DE C.V. SE COMPROMETE A PRESTAR EL PROGRAMA DE SUPERVISION, MONITOREO Y ATENCION EN LA PRESTACION DE SERVICIO, DE MANERA QUE ESTOS PUEDAN A SU VEZ SER SUPERVISADOS POR EL PERSONAL DESIGNADO POR LA SEMARNAT.

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, D.F.

TEL: 56 65 35 81, 56653706, 56 65 42 99, 56 65 44 16.

E-mail: contacto@atse.com.mx

www.atse.com.mx



Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. DE CV.

Fundada en 1968.

Transporte Escolar y de Personal

2.10 ATSE S.A. DE C.V. SE COMPROMETE EN LA PROPUESTA TECNICA A PRESTAR UNIDADES CON LAS CARACTERÍSTICAS TECNICAS MINIMAS SIGUIENTES:

SER DE TIPO ZAFIRO O EQUIVALENTE, MODERLO 2015 O EL ULTIMO MOELO QUE HAYA SALIDO AL MERCADO COMO MINIMO (NO UNIDADES ESCOLARES)

MINIMO DE 36 (TREINTA Y SEIS) PLAZAS
CONFIRTABLES Y LIMPIOS
PUESTA DE SALIDA DE EMERGENCIA
2(DOS) VENTANAS DE SALIDA O FALLEBAS DE EMERGENCIA
BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS
EXTINGUIDOR
ASIENTOS EN TELA ACOJINADOS
CORTINAS DE VENTANILIAS
CINTURON DE SEGURIDAD EN CADA ASIENTO
EXCLENTE CONDICIONES MECANICAS Y ELECTRICAS, LAS CUALES PODRAN ACREDITAR MEDIENTA
PROGRAMS DE TRABAJO O CARNET, Y QUE DE SER NECESARIO PODRAN SER SOLICITADOS POR EL
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

2.11 SERA OBLIGACION DE LOS PARTICIPANTES ACREITAR DE PODER CONTAR CON CHOFERES EXPERIMENTADOS Y QUE PORTEN UNIFORME (CAMISA BLANCA Y PANTALOS NEGRO) QUE LOS IDENTIFIQUE COMO SU PERSONAL, ASI COMO DOCUMENTACION VIGENTES EN REGLA (IDENTIFICION OFICIAL, LICENCIA DE MANEJO DE ACUERDO ALC UADRO DE "HOMOLOGACION PARA LICENCIAS DE CONDUCIR") QUE SE DESCRIBE EN EL CUADRO SIGUIENTE:

CUADRO DE HOMOLOGACION PARA LICENCIAS DE CONDUCIR

CATEGORIA	LICENCIA FEDERALES	LICENCIA DF	LICENCIA ESTADO DE MEXICO
A	PASAJE Y EXCLUSIVO DE TURISMO	PARTICULAR	AUTOMOVILISTA Y MOTIVICLISTA
B	CARGA EN SUS DIFERENTES MODALIDADES EXCEPTO LOS MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS	TAXI	DE CHOFER PARA SERVICIO PARTICULAR
C	CARGA DE DOS O TRES EJER (TORTON O RABON)	OPERADORES DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS	DE CHOFER PARA SERVICIO PUBLICO
D	CHOFER-GUIA DE TURISTA	CARGA	
E	CARGA	ESPECIALIZADO, ESCOLAR Y DE PERSONAL	
F	DE Y HACIA PUERTOS		

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, D.F.

TEL: 56 65 35 81, 56653706, 56 65 42 99, 56 65 44 16.

E-mail: contacto@atse.com.mx

www.atse.com.mx



Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. DE CV.

Fundada en 1968.

Transporte Escolar y de Personal

	MARITIMOS Y AEROPUERTOS FEDERALES		
--	---	--	--

2.12 ATSE S.A. DE C.V. ESTA OBLIGADO A GARANTIZAR, MEDIANTE DOCUMENTOS FIRMADO POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, DEBIAMENTE ACREDITADO, LA DISPONIBILIDAD DE AUTOBUSES PARA SUSTITUIR POR OTRA UNIDAD DE LAS MISMAS CARACTERISTICAS EN CASO DE QUE ALGUNO LLEGARE A AVERIARSE O A SUFRIR UN SINIESTRO, ESTO, EN UN PLAZO NO MAYOR A UNA HORA, ASI COMO DE DAR AVISO AL (A) ADMINISTRADOR (A) DEL CONTRATO DE LA CAUSA POR LA CUAL EXISTE UN RESTRASO EN EL SERVICIO. DE NO SER ASI, SE HARA ACREEDOR A UNA PENALIZACION DEL 1% SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS EN LAS RUTAS ESTABLECIDAS.

2.13 ATSE S.A. DE C.V. ESTA OBLIGADO A PRESTAR, COPIA DEL CERTIFICADO EMITIDO A SU FAVOR POR LA EMPRESA CERTIFICADORA QUE ACREDITE QUE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO CUMPLEN CON LAS NORMAS VIGENTES ESTABLECIDAS POR EL DISTRITO FEDERAL EN CUANTO A CONTROL DE EMISION DE CONTAMINANTES (NOM-CCAT-007-ECOL/1993;CCAT-008-ECOL/1993)

2.14 ATSE S.A. DE C.V. ESTA OBLIGADO A PRESTAR COPIA DEL CONTRATO DEL SISTEMA DE COMUNICACION EN RED GPS QUE AMPARE QUE CUBRE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE SERVICIO CORRESPONDIENTE AL TRANSPORTE DE PERSONAL.

2.15 ATSE S.A. DE C.V. ESTA OBLIGADO A GARANTIZAR, MEDIANTE DOCUMENTOS FIRMADO POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, DEBIAMENTE ACREDITADO, A REALIZAR EL SERVICIO DE LUNES A VIERNES, EXCEPTO DIAS FESTIVOS Y PERIODOS VACACIONALES EN LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN CADA RUTO Y EN CONFORMIDAD AL ORDEN DE PUNTOS INTERMEDIOS SEÑALADOS EN ESTE ANEXO UNICO.

2.16 EN CASOS EXCEPCIONALES, EL (LA) ADMINISTRADOR (A) DEL CONTRATO SOLICITARA AL PRESTADOR DEL SERVICIO, CON AL MENOS UN DIA DE ANTICIPACION, LOS CAMBIOS EN LOS HORARIOS EN EL SERVICIO QUE SE REQUIERAN.

2.17 DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL (LA) ADMINISTRADOR (A) DEL MISMO, PODRA SOLICITAR AL PRESTADOR DEL SERVICIO, CON AL MENOS UN DIA DE ANTICIPACION, SERVICIO ADICIONAL, CON EL COSTO RESPECTIVO QUE CORRESPONDA.

2.18 ATSE S.A. DE C.V. ESTA OBLIGADO, MEDIANTE DOCUMENTOS FIRMADO POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, DEBIAMENTE ACREDITADO, QUE SE RESPONSABILIZARN A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL PRESENTE ANEXO.

2.19 ATSE S.A. DE C.V. ESTA OBLIGADO, MEDIANTE DOCUMENTO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, DEBIAMENTE ACREDITADO, A REALIZAR LAS RUTAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO UNICO, TODOS LOS DIAS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 2.15 Y EN EL HORARIO ESPECIFICADO EN EL NUMERAL 4. TENIENDO COMO MINIMO DE TIEMPO DE ANTICIPACION PARA PRESTAR EL SERVICIO DE 20 MINUTOS.

3. CAMBIOS EN LAS RUTAS Y SERVICIOS ESPECIALES

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, D.F.

TEL: 56 65 35 81, 56653706, 56 65 42 99, 56 65 44 16.

E-mail: contacto@atse.com.mx

www.atse.com.mx



Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. DE CV.

Fundada en 1968.

Transporte Escolar y de Personal

3.1 DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO EL (LA) ADMINISTRADOR (A) DEL CONTRATO, PODRA REALIZAR DE COMUN ACUERDO CON EL PRESTADORE DEL SERVICIO, CAMBIOS DEFINITIVOS EN LAS RUTAS DE LOS AUTOBUSES CONTRATADOR EN CASO DE QUE SE REQUIERA SIN QUE LOS COSTOS DEL SERVICIO SE VEAN AFECTADOS.

3.2 EL (LA) ADMINISTRADOR (A) DEL CONTRATO, PODRA SOLICITAR DISMINUCION O INCREMENTOS DE AUTOBUSES PARA REALIZAR LOS SERVICIOS. PARA LO CUAL SER REALIZARAN LOS AJUSTES QUE PROCEDAN SIN QUE LOS COSTOS POR UNIDAD SE VEAN AFECTADOS.

4. ESTABLECIMIENTO DE RUTAS

PARTIDA UNICA

LAS RUTAS Y HORARIOS A REALIZAR SERAN:

Partida 1

Ruta de "SEMARNAT"

RUTA 1				
Inicio del servicio	Recorrido	Salida	Recorrido	Costo Unitario Por Servicio
06:50 hrs. En Zaragoza (Canal de San Juan)	Metro canal de san juan	15:10 hrs. en Edificio Sede (Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Jardines en la Montaña)	Edificio San Jerónimo (Av. San Jerónimo No. 458, Jardines Del Pedregal)	\$1,810.00
	Eje 5		Tlalpan	
	Liconsa de Ermita		Vaqueros	
	Tláhuac		Cafetales	
	Canal de Chalco		Canal de Chalco	
	Vaqueros		Tláhuac	
	Edificio Sede (Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Jardines en la Montaña)		Metro constitución (Colca Cola)	
	Edificio San Jerónimo (Av. San		Eje 5	

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, D.F.

TEL: 56 65 35 81, 56653706, 56 65 42 99, 56 65 44 16.

E-mail: contacto@atse.com.mx

www.atse.com.mx



Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. DE CV.

Fundada en 1968.

Transporte Escolar y de Personal

	Jerónimo No. 458, Jardines Del Pedregal)		CCH Oriente	
			Zaragoza (Canal de san Juan)	

RUTA 2				
Inicio del servicio	Recorrido	Salida	Recorrido	Costo Unitario Por Servicio
06:10 hrs. en Metro Acatitla	7:30 Viveros de Coyoacán	14:05 hrs. en Edificio Revolución	14:20 Viveros de Coyoacán	\$1,810.00
8:10 Viveros de Coyoacán	8:25 Edificio Revolución (Av. Revolución No. 1425, Tlacopac San Ángel)	14:20 a 14:45 (Sale de Viveros)	14:50 Metro Ermita	
8:35 Edificio Revolución (Av. Revolución No. 1425, Tlacopac San Ángel)	9:00 Edificio Sede (Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Jardines en la Montaña)		14:55 Metro Viaducto	
			15:10 Metro Puebla	
			15:20 Metro Guelatao	
			15:30 Metro Acatitla	

5.PRUEBAS

NO SE REALIZARAN PRUEBAS PARA ESTE *SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONA DE LA SEMARNAT

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, D.F.

TEL: 56 65 35 81, 56653706, 56 65 42 99, 56 65 44 16.

E-mail: contacto@atse.com.mx

www.atse.com.mx



Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. DE CV.

Fundada en 1968.

Transporte Escolar y de Personal

6. ADMINISTRADOR (A) DEL CONTRATO

SE DESIGNA COMO ADMINISTRADOR (A) DEL CONTRATO DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA SEMARNAT", A LA DIRECTORA DE CONTROL DEL GASTO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, C.P. MARIA GUADALUPE COSIO NUÑO O QUIEN LA SUSTITUYA EN EL CARGO.

7. VERIFICADOR (A) DE CUMPLIMIENTO

SE DESIGNA COMO VERIFICADOR (A) DE CONTRATO ADMINISTRADOR (A) DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONA DE LA SEMARNAT" A LA DIRECTORA DE CONTROL DE GASTOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, C.P. GUADALUPE COSIO NUÑO O QUIEN LA SUSTITUYA EN EL CARGO.

SE ESTABLECE QUE SE PUEDE REALIZAR AL SUPERVISION DEL SERVICIO EN CUALQUIER PUNTO DEL RECORRIDO DE CADA RUTA SEÑALADA, YA SEA POR EL VERIFICADOR (A) DEL CONTRATO ADMINISTRADOR (A), O QUIEN SE DESIGNA PARA TAL CASO.

8. FIANZA.

A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO EL PRESTADOR DEL SERVICIO ESTA OBLIGADO A ENTREGAR UNA FIANZA EMITIDA POR UNA INSTITUCION AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA COMISION NACIONAL DEL SEGURO Y FIANZAS O CHEQUE CERIFICIADO O DE CAJA, POR EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO MAXIMO DEL CONTRATO, ANTES DE INCLUIR EL IVA, A MAS TARDAR 10 DIAS NATURAL A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO. ESTA FIANZA ES DE CUMPLIMIENTO DIVISIBLE.

9. PENAS CONVENCIONALES

SI ATSE S.A. DE C.V. NO REALIZA EL SERVICIO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2.12.2.19, 2.15 Y 13 DEL ANEXO UNICO LA SEMARNAT LE APLICARA UNA PENSA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DIA NATURAL DE ATRASO, CALCULADO SOBRE EL COSTO DE LOS SERVICIO NO PRESTADO, CONTABILIZADOS A PARTIR DEL INCUMPLIMIENTO Y HASTA QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO CUMPLA CON LA OBLIGACION CORRESPONDIENTES.

10. DEDUCCIONES AL PAGO

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, D.F.

Tel: 56 65 35 81, 56653706, 56 65 42 99, 56 65 44 16.

E-mail: contacto@atse.com.mx

www.atse.com.mx



Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. DE CV.

Fundada en 1968.

Transporte Escolar y de Personal

SI ATSE S.A. DE C.V. NO PRESTA EL SERVICIO CONFORME A LOS ESEICIFICADO EN LOS NUMERALES 2, 3 Y 4 DEL ANEXO UNICO LA SEMARNAT LE APLICARA UNA DEDUCTIVA EQUIVALENTES AL 15 (UNO POR CIENTO), CALCULADO SOBRE EL GOSTO DE LOS SERVICIOS PRSTADOS DE MANERA DEFICIENTES O PARCIAL, CONTABILIZADO A PARTIR DEL INCUMPI IMIENTO.

11. CAUSALES DE RESCISION

SE ESTABLECE COMO CAUSALES DE RESCISION LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

EL CONDUCTOR DEI VEHICULO CIRCULE EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LOS EFETOS DE ALGUNA DROGA CNDUCRIR DE FORMA IRRESPONSABLE QUE PONGA EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LOS SERVICDORES PUBLICOSQUE HAGASN USO DE ESTE SERVICIO.

EL VEHICULO ASIGNADO PARA ESTE SERVICIO SEA DE DIFERENTES CARCTERISTICAS A LO SOLICITADO EN ESTE ANEXO UNICO

EL REINCIDIR EN 5 SITUACIONES QUE SE ESTABLECEN COMO PENAS CONVENCIONALES Y/O COMO DEDUCCIONES AL PAGO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

12. PRESUPUESTO

SE SEÑALA EN LA SIGUIENTE TABLA LOS MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS ESTAMADO DE LA SEMARNAT PARA EL "SERVIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA SEMARNAT", LOS CUALES INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGRAGADO (IVA)

DEPENDENCIA	PRESUPUESTO MINIMO CON IVA INCLUIDO	PRESUPUESTO MAXIMO CON IVA INCLUIDO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURLSE (SEMARNAT)	\$50,000.00	\$125,000.00

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, D.F.

TEL: 56 65 35 81, 56653706, 56 65 42 99, 56 65 44 16.

E-mail: contacto@atse.com.mx

www.atse.com.mx



Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. DE CV.

Fundada en 1968.

Transporte Escolar y de Personal

13. PLAZO, PERIODO DE EJECUCION Y PRECIO

LA VIGENCIA DEL CONTRATO SRA A PARTIR DEL DIA 25 DE FEBRERO Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2015 Y LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEBERAN INICIAR PUNTUALMENTE EN CASA UNA DE LAS RUTAS Y HORARIOS ESTABLECIDOS.

LOS PARTICIPANTES DEBERAN PRESENTAR EN SU PROPUESTA ECONOMICA EL PRECIO UNITARIO POR CADA DIA Y POR AUTOBUSES CONFORME A LAS RUTAS ESTABLECIDAS.

14. FORMA DE CONTRATACION

EL TIPO DE CONTRATO PARA ESTE SERVICIO SERA ABIERTO.

15. TABLA DE COTIZACIONES

SE ESTABLECE QUE ATSE S.A.

NÚM. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD CAMIÓN	IMPORTE UNITARIO POR DÍA
UNICA	RUTA 1	CANAL DE SAN JUAN	\$1,810.00
	RUTA 2	METRO ACATITLA	\$1,810.00
		SUBTOTAL	\$3,620.00
		I.V.A.	\$579.20
		TOTAL	\$4,199.20

16. FORMA DE PAGO

LOS PRECIOS SE MANTENDRAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, D.F.

TEL: 56 65 35 81, 56653706, 56 65 42 99, 56 65 44 16.

E-mail: contacto@atse.com.mx

www.atse.com.mx



Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. DE CV.

Fundada en 1968.

Transporte Escolar y de Personal

EL PAGO SERA POR SERVIO EFFCTUADO Y POR MES VENCIO D DE ACUERDO AL ARTICULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES SIGUEINTES AL MES EN QUE SE PROPORCIONO EL SERVICIO, PREVIA PRESENTACIO Y AUTORIZACION A SATISFACCION DEL ADMINISTERADOR DEL CONTRATO, DE LA FACTURA CORRESPNDIENTE.

MÉXICO, D.F. A 24 DE FEBRERO DE 2015

ATENTAMENTE

ERNESTO LUIS FUENTES TREJO
REPRESENTANTE LEGAL

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, .D.F.

TEL: 56 65 35 81, 56653706, 56 65 42 99, 56 65 44 16.

E-mail: contacto@atse.com.mx

www.atse.com.mx



Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. DE CV.

Fundada en 1968.

Transporte Escolar y de Personal

SEMARNAT.
ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. 009/2015
"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA SEMARNAT"

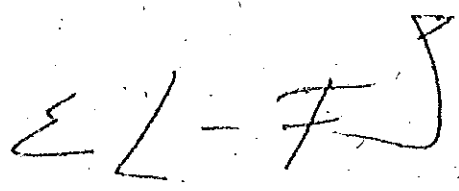
MÉXICO, D.F. A 24 DE FEBRERO DE 2015

**ANEXO II
PROPUESTA ECONÓMICA**

NÚM. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD CAMIÓN	IMPORTE UNITARIO POR DÍA
UNICA	RUTA 1	CANAL DE SAN JUAN	\$1,810.00
	RUTA 2	METRO ACATITLA	\$1,810.00
		SUBTOTAL	\$3,620.00
		I.V.A.	\$579.20
		TOTAL	\$4,199.20

- ♦ LOS PRECIOS OFERTADOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y ESTAN EXPRESADOS EN PESOS MEXICANOS.
- ♦ LA PRESENTE PROPOSICIÓN ESTARÁ VIGENTE HASTA LA FIRMA DEL CONTRATO.
- ♦ LOS PRECIOS OFERTADOS YA CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS HASTA LA ENTREGA TOTAL DEL SERVICIO

ATENTAMENTE


ERNESTO LUIS FUENTES TREJO
REPRESENTANTE LEGAL

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, D.F.
TEL: 56 65 35 81, 56653706, 56 65 42 99, 56 65 44 16.
E-mail: contacto@atse.com.mx
www.atse.com.mx

